

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por res 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 71.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Circular núm. 34.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me han comunicado con fecha 29 de enero último las Reales órdenes siguientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con fecha de ayer por el Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente;

En atencion á las razones que me ha espuesto D. Francisco Javier Isturiz, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de dichos cargos, quedando muy satisfecha del esmero celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Núm. 72.

Circular num. 35.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con

fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente:

En atencion á las razones que me han espuesto D. Joaquin Diaz Caneja, Ministro de Gracia y Justicia; D. Laureano Sanz, Ministro de la Guerra; D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda; D. Francisco Armero y Peñaranda, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y D. Pedro José Pidal, Ministro de la Gobernacion de la Península; vengo en admitir la dimision que han hecho de sus respectivos encargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes.

Núm. 73.

Circular num. 36.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con fecha de ayer por el Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente:

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Carlos Martinez de Irujo, Duque de Sotomayor, Marqués de Casa-Irujo y Senador del Reino; vengo en nombrarle Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vacantes ambos cargos por la dimision de D. Francisco Javier Isturiz, que he tenido á bien admitir por mi decreto de esta fecha.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Num. 74.

Circular num. 37.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir

con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente:

En atención á las particulares circunstancias que concurren en Don Manuel de Seijas Lozano, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes.

Núm. 75.

Circular num. 38.

Su Magestad la Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros, con fecha de ayer el Real decreto siguiente.

Atendiendo á los motivos que en exposicion de este dia me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea un nuevo Ministerio igual á los existentes y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Art. 2.º Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la Direccion de Instruccion pública y las Secciones de Beneficencia, Obras públicas y Comercio que hoy existen en las Secretarías de Gobernacion y Marina.

Art. 3.º El Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros y este á mi Real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de Decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo Ministerio.

Art. 4.º Hasta que se sometan á las Córtes y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo Ministerio por los de Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5.º El presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina, y Gobernacion y el de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Num. 76.

Circular núm. 39.

Su Magestad la Reina se ha servido espedir

por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, instruccion y Obras públicas.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuyas superiores resoluciones se insertan en este periódico para los efectos consiguientes.

Zaragoza 3 de febrero de 1847.—Antonio Oro.

Núm. 77.

Circular núm. 40.

Al anochecer del dia 27 del mes anterior fueron robados seis vecinos de la villa de Ibdes á las inmediaciones de dicha poblacion por dos hombres desconocidos con el rostro cubierto llevando cada uno un trabuco y demas señas que á continuacion se espresarán; en su consecuencia prevengo á los empleados de seguridad pública, destacamentos de Guardia civil y Alcaldes constitucionales procuren por todos los medios que estén á su alcance el descubrimiento de dichos criminales procediendo á su captura y remision, caso de conseguirla al juzgado de 1.ª instancia de Ateca que los reclama. Zaragoza 4 de Febrero de 1847.—Antonio Oro.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura de unos cinco pies, algo delgado de cuerpo, vestido de calzon corto con una gorra de pelo en la cabeza, una maña blanca y unas alforjas de castellano.

El segundo era mas bajo de estatura y llevaba una capa roya y sombrero de chalan.

Núm. 78.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

La direccion jeneral de contribuciones indirectas con la fecha que se advierte comunica á esta Intendencia la Real orden que sigue:

Con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 11 de Noviembre último, proponiendo las reglas y

formalidades que deberán observarse para la devolución de los derechos de consumos satisfechos por el jabon y cerveza que se exporte del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, respecto á que ya se hallan señaladas las Aduanas por donde pueden verificarse las extracciones. Enterada S. M. y deseando que á estos ramos de industria se les dispensen las franquicias y ventajas consignadas en dicho Real decreto, de conformidad con lo manifestado por V. S. se ha dignado mandar se observen las reglas siguientes: 1.a La devolución de los derechos que se exijan por la fabricacion del jabon y cerveza five se extraiga del Reino, se verificará por la provincia en que aquellos se pagaron, aunque corresponda á otra la Aduana por donde tenga lugar la extraccion. 2.a El dueño ó encargado de la fábrica ha de presentar en la Administracion de la provincia en que se halle situada la competente declaracion de la cantidad que se propone extraer, nombre del extractor, y punto á que el género se destine. 3.a Presentado el genero en la aduana por donde la extraccion ha de verificarse, se acreditará en ella la fábrica de que procede. 4.a La aduana, al propio tiempo que provea al interesado de la certificacion competente que justifique haberse verificado la extraccion, y comprensiva de la cantidad de la especie, fábrica de la procedencia y punto á que va destinada, dirigirá tambien aviso oficial con la misma espresion al administrador de contribuciones indirectas de la provincia donde se halle establecida la fábrica. 5.a Hecha constar de este modo la extraccion y procedencia del género se verificará la devolución de derechos en la forma establecida para estos casos. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.

La traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, sirviéndose acusar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1847.—Miguel Belza.—Sr. intendente de rentas de Zaragoza.

Lo que se hace saber al público para intelijencia y gobierno de los fabricantes de dichos artículos. Zaragoza 29 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.

Núm. 79.

D. Pablo Campos Carballar Juez de 1.a instancia de Ateca y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que formaron la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Aranda de Moncayo, por Felipe Modrego, en 4 de diciembre de 1674, para que en el término de treinta dias acudan á deducirlo en este tribunal, y pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, á peticion de Maria Modrego de dicha vecindad. Y á fin de que no puedan alegar ignorancia se manda espedir, publicar y fijar en los parages acostumbrados de la villa de Aranda donde radican los bienes, y en

los Boletines oficiales de la provincia. Dado en Ateca á 12 de diciembre de 1846.—Pablo Campos Carballar.—Por su mandado, Felix Lasa.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento de Pintano con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político sacará á pública subasta el dia 22 del corriente mes de febrero el horno de cocer pan para su arrendamiento en favor del mas beneficioso postor.

La carnicería de este pueblo con sus yervas afectas se arrienda por uno, ó tres años, con arreglo á los pactos de su capitulacion; el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en las Salas Consistoriales los dias 7, 14 y 21 de febrero próximo á la una de su tarde, y en el último quedará rematada en favor del mas beneficioso postor.

Villar de los Navarros y enero 31 de 1847.—Pedro Sagaria, Alcalde.

Sociedad mèdica general de socorros mútuos.

Comision provincial de Zaragoza.—Relacion de las solicitudes presentadas en esta comision pidiendo ingresar en la Sociedad.—Teruel don José Zorita y Mediavilla cirujano residente en Oliete; presentada en 20 del actual. D. Pedro Jose Iranzo, médico, residente en Aliaga; presentada en 24 de id. Zaragoza D. Raimundo Cortés, cirujano, residente en Alforque; presentada en 16 de id.

Si alguna persona tuviese noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido en la sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo á esta comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Zaragoza y Enero 30 de 1847. De acuerdo de la comision, Lucio Sanz, secretario.

Empresa general de suscripciones establecida en la Corte.

Comision principal de la provincia de Zaragoza calle de santa Maria la Mayor número 187.

Nuevas publicaciones; Fastos ministeriales. Vindicacion del General Maroto. El Amigo del Pais periodico semanal. Medio de hacer fortuna ó combinacion general sobre la loteria. El Bibliógrafo, tirada de 10000 ejemplares. Dicionario nacional La Publicidad, sociedad de 40 millones.

Los prospectos y anuncios por estenso se hallarán de manifiesto en el nuevo despacho establecido.

ZARAGOZA:

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.

las Botinas de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

LA FAMILIA DE LOS...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

La familia de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

ZARAGOZA

IMPRESA DE CRISTÓBAL JUSTE

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...

El matrimonio de...
de la casa de la calle de la Cruz...
de la casa de la calle de la Cruz...